



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00231-00
Solicitante: Iván Orrego Gaviria
Auto interlocutorio No. 450

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el amparo de pobreza y designa al abogado Daniel Alberto Villamil Salazar, identificado con C.C. 1.097.037.017 y con T.P No. 339.561 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Calle 19 Nro. 14 – 17 Oficinas 402 y 403 Edificio Suramericana de Armenia, Quindío, correo electrónico danvilla19@hotmail.com, teléfonos 3155474348, 3206252536, 3154222951 y PBX. 7442474 para que apodere a Iván Orrego Gaviria en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fccbc89632489019f95e9f9c21a2e6f88b456667f3fab97c74fb645509781**

Documento generado en 29/08/2022 02:52:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**